

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDS**

Salas, 27 de marzo del 2023.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS**

**VISTO:**

En sesión ordinaria de fecha 23 de marzo del 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Salas, trato sobre el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Salas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente;

Que, el subnumeral 3.1) del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades poseen competencia en materia de protección y conservación del ambiente, pudiendo formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental; asimismo, se señala en el Artículo 82°, que: “Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente”;

Que, el Artículo 8° la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, la citada ley respecto a la educación en materia ambiental, regula en su Artículo 127°.- De la Política Nacional de Educación Ambiental, numeral 127.1) La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país, numeral 127.2) El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y (...); y puntualmente refiere en el literal “h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;







Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM establece como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que establece que el programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA. 2. Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades. 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;



Que, mediante Informe N° 091-2023-GSCMA/MDC de fecha 17 de febrero de 2023, el Departamento de Medio Ambiente y Servicios, señala que es necesario aprobar mediante ordenanza municipal el programa antes citado, con el fin de fortalecer el conocimiento ambiental generando en la población valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación en la mejora y cuidado del ambiente en el distrito de Salas;



Que, la Municipalidad Distrital de Salas, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental via lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas el numeral 7) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del análisis y debate correspondiente aprobaron por UNANIMIDAD, con la siguiente votación: a favor: Demetrio Bernabé Rufino, Rosa Jaqueline Figueroa Rojas, Virginia Ruth Melissa Reyes Torres, Tulio Carlos de la Cruz y Walter Isidro Velásquez Zeña, y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa de Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Salas, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Departamento de Medio Ambiente y Servicios la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Área de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente a cada ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Departamento de Medio Ambiente y Servicios realice anualmente una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo Anual, como mecanismo para hacer ajustes del proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.







**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al Departamento de Medio Ambiente y Servicios remitir la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.


**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza N° 001-2019-MDS/CM que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Salas 2019-2022.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** al Área de Informática la publicación de la presente ordenanza y anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salas. ([www.munisalas.gob.pe](http://www.munisalas.gob.pe)) y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Salas  
  
Ing. Elmer De La Cruz Bernilla  
ALCALDE



Que mediante Decreto Supremo N° 001-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

